



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 505 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 NOV. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00004227-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **GUISELA SIERRA CORDOVA**, servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones Truncas como consecuencia de cambio de modalidad de contrato;

Que, mediante Informe N° 138-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, desde el 01 de Julio del año 2008, hasta el 30 de Junio del 2015, en la Oficina de Trámite Documentario y desde el 01 de Julio del 2015 hasta el 15 de Septiembre del año 2015, en la Sub Gerencia de Obras, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Siete (07) años y Dieciocho (18) días; asimismo indica que hizo uso físico de sus vacaciones por 10 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 398-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la servidora contratada **GUISELA SIERRA CORDOVA**, como consecuencia de cambio de modalidad de contrato, quien prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Siete (07) años y Dieciocho (01) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual, previa deducción de 10 días de uso físico de vacaciones asciende al monto de **Seis Mil Cincuenta con 09/100 (S/6 050,09) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA	:	TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/1 000,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.	
50% DE SU REMUN. MENSUAL	: S/.500,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 008 al 31-12-2 008

- Por 06 meses : 250,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 009 al 31-08-2 009

- Por 07 meses y 25 días : 326,39

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 200,00

50% DE SU REMUNERACIÓN : 600,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-09-2 009 al 31-12-2 009

- Por 04 meses : 200,00

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 100,92

50% DE SU REMUNERACIÓN : 550,46

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 010 al 28-02-2 010

- Por 01 mes y 27 días : 87,16

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 200,00

50% DE SU REMUNERACIÓN : 600,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-03-2 010 al 31-12-2 010

- Por 10 meses : 500,00

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/900,00

50% DE SU REMUNERACIÓN : 450,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 12-01-2 011 al 28-02-2 011

- Por 01 mes y 29 días : 61,25

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 100,00

50% DE SU REMUNERACIÓN : 550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-03-2 011 al 31-12-2 011

- Por 10 meses : 458,33

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 012 al 06-04-2 012

- Por 03 meses y 02 días : 140,56

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.1 100,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 07-04-2 012 al 30-06-2 012

- Por 02 meses y 24 días : 256,67

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.1 300,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



505

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 012 al 31-12-2 012

- Por 06 meses : 650,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 27 días : 1 289,17

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2-014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 296,39

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2-015 al 15-09-2 015

- Por 08 meses y 15 días : 920,83

DEDUCCIÓN POR USO FISICO DE VACACIONES

(Por 10 días) :

(386,66)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 250,00+326,39+200,00+87,16+500,00+61,25+458,33+
140,56+256,67+650,00+1 289,17+1 296,39+920,83=

6 436,75 -

(Deducción por 10 días de Vac.) :

(386,66)

TOTAL A PAGAR

S/6 050,09

=====

SON: SEIS MIL CINCUENTA CON 09/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MATV/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.